

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 004-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de enero de 2020.

VISTOS:

Mediante Memorandum N° 019-2020-GG-SBCH de fecha 15 de enero de 2020, remitido por el Gerente General Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez indicando proyectar resolución de despido de trabajador Cesar Abel Rimarachin Rimarachin.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."*



Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control"*.

Que, el Décimo Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia Condenatoria contenida en la Resolución Nro. 14 de fecha 31 de julio del año 2019, del Expediente Nro. 01414-2017-58-1706-JR-PE-10; condena al Servidor César Abel Rimarachin Rimarachin en su calidad de **Autor del Delito de Negociación Incompatible**, previsto en el artículo 399 A del Código Penal, en agravio del Estado – Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y se le impuso Cuatro años de Pena Privativa de Libertad Suspendida condicionalmente en su ejecución por el periodo de prueba de Tres años; asimismo, quedo inhabilitado por el plazo de Cuatro años para ejercer la función, cargo o comisión que ejercía, y en la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de conformidad con el artículo 36°, incisos 1) y 2) del Código Penal.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque



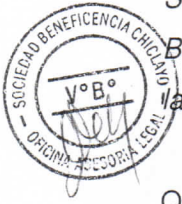
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 004-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de enero de 2020.

Que, de igual manera la Tercer Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 21 de fecha 05 de noviembre del año 2019, procede a confirmar en todos los extremos la sentencia condenatoria.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo en sus Disposiciones Complementarias Finales señala que *"Primera.- Servidores/as y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia: El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada"*.



Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, tenemos que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo se rige por lo estipulado en el régimen privado del Decreto Legislativo Nro. 728. Dicho esto, la legislación laboral vigente es clara al señalar en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto Supremo Nro. 003-97-TR-, en su artículo 24°.- *"Causas Justas de despido relacionadas con la conducta del servidor: Son causas justas de despido relacionadas con la conducta del servidor: (...) b. La condena penal por delito doloso; c) La inhabilitación del trabajador."*



Por lo expuesto, la condena penal e inhabilitación referida anteriormente, a consecuencia de la comisión de un delito doloso en calidad de autor por parte del servidor César Abel Rimarachin Rimarachin, habilita a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a extinguir de manera justificada y válida la relación laboral, pues está vinculada con la gravedad del acto cometido. Toda vez que, ésta situación genera una clara desconfianza por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para con el servidor, más aún si se tiene una Sentencia Condenatoria y Confirmatoria de un delito doloso.

Página 2 de 3

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

16 ENE. 2020



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 004-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de enero de 2020.

En efecto, la comisión de un delito doloso influye de manera negativa en la relación laboral en la medida que, dicho comportamiento, supone la realización del acto más lesivo que puede realizar un sujeto dentro de la sociedad y, por tanto, es legítimo que el empleador extinga el vínculo laboral de acuerdo a Ley, mas aun, si tenemos en cuenta que el trabajador causó un perjuicio económico de S/. 429,208.25 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Ocho con 25/100) Soles a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia, en ejercicio de sus funciones, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, amparado en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, y en su artículo 24° literal B).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESPEDIR al trabajador **CÉSAR ABEL RIMARACHIN RIMARACHIN**, al amparo del artículo 24° literal B) de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, , por haber sido condenado a Cuatro años de Pena Privativa de Libertad Suspendida, en su Calidad de Autor por el delito de **NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE** prevista en el artículo 399° del Código Penal, e **INHABILITADO** por el plazo de cuatro años para ejercer función , cargo o comisión que ejercicio , y en la incapacidad o impedimento para obtener mandato , cargo, empleo o comisión de conformidad con el artículo 36, inciso 1) y 2) del Código Penal en agravio del Estado – Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLA la Oficina de Recursos Humanos con notificar la presente resolución al trabajador despedido por causa justa y practicar la debida liquidación de beneficios sociales.

ARTÍCULO TERCERO: Se publique la presente resolución en la página institucional.

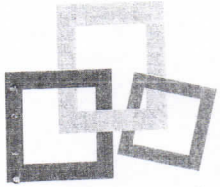
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
GERENTE GENERAL

Página 3 de 3

16 ENE. 2020



Unidos para servir.

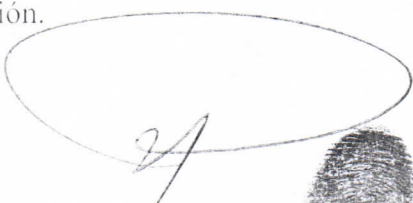

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09:50 horas del día 16 de enero del 2020, se notifica al Sr. César Abel Rimarachín Rimachín, la Resolución de Gerencia General N° 004-2020-GG-SBCH de fecha 15ENE2020; se levanta la presente en señal de conformidad de la recepción del documento en mención.

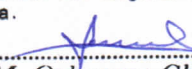
Nombre:

DNI:



Rimarachín Rimachín César Abel
4066059

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


.....
Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO

16 ENE. 2020